

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de marzo 2022  
OFICIO NÚMERO: ITAIH/SE/113/2022

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
PRESENTE

Por medio del presente, me permito comunicarle que este Instituto de conformidad a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo V denominado "*De la verificación de las Obligaciones de Transparencia*" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y de los "*Procedimientos y Metodología de Verificación Virtual del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que los Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo deben de publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia*", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de agosto de 2018, ha llevado a cabo una tercera verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el calendario de verificaciones 2021, para comprobar el cumplimiento del segundo "*Reporte de Observaciones de la Verificación Virtual*", que le notifica esta Secretaría Ejecutiva en oficio número ITAIH/SE/571/2022, de fecha 8 de septiembre del año 2022.

Teniendo una calificación global de **9.97 (nueve punto noventa y siete) de un total de 10 (diez)**, como se hace constar en el tercer "*Reporte de Observaciones a la Verificación Virtual*", de fecha de conclusión 25 de febrero del año 2022, que señala sus inconsistencias, se consideran:

Del artículo 69 de la citada Ley de Transparencia, las que corresponden a las fracciones: VII, XVII.

Por lo que el Consejo General de este en la Quinta Sesión Ordinaria 2022, de fecha 9 de marzo del año en curso, determina que el sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, no cumple en su totalidad con publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones de transparencia que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que de conformidad con lo establecido por el numeral VI.1 de los *Procedimientos y Metodología de Verificación Virtual del Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia que los Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo deben de publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia* y lo previsto por la fracción III del artículo 175 de la Ley de Transparencia en vigor, que determina, que para la aplicación de las sanciones se deben considerar como criterios: *Las circunstancias y condiciones en que se dio la infracción*. Siendo que en el presente caso se trata de un sujeto obligado al que por primera vez se somete a una verificación virtual de la publicación de sus obligaciones en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, que les impone una Ley que anteriormente no consideraban la cantidad de obligaciones de transparencia que ya deben publicar y que no obstante el resultado de su verificación es una calificación global de 9.97 de un total de 10, por lo que este Consejo General considera procedente **aplicarle como medida de apremio al sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, una amonestación pública**, que será difundida en los portales de obligaciones de transparencia de este Instituto, hasta que el sujeto obligado cumpla con la publicación de sus obligaciones, instruyendo a la Dirección Jurídica y de Acuerdos dar seguimiento de su cumplimiento.

Sin otro particular y agradeciendo el compromiso de usted con la transparencia y la rendición de cuentas, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO